

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-661-05-07-2017-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República dispone que el “*Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad*”;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación estará integrado de la siguiente manera: 1. Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. 2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad. 3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 5. Un representante del Defensor del Pueblo*”;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*Los integrantes del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación cumplirán los siguientes requisitos: 1. Tener nacionalidad ecuatoriana o ser extranjero legalmente residente en el Ecuador; 2. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes sean o hayan sido socios o accionistas en un porcentaje superior al 6% del capital social, o con propietarios, directivos y administradores de medios de comunicación social, durante los dos años anteriores a la fecha de su designación; 3. No ejercer funciones de administración o gerencia de los medios de comunicación social o trabajar bajo relación de dependencia en medios de comunicación social, ni haberlo hecho durante los dos años anteriores a la fecha de su designación; y, 4. Estar en goce de los derechos políticos y de participación*”;
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*Las y los representantes ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación serán designados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, siendo potestad de la autoridad delegataria nombrar, remover y reemplazar libremente a sus representantes ante dicho Consejo*”;
- Que,** mediante Resolución No. 013-15-10-2015 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 15 de octubre de 2015, se designó al doctor José Enrique Finol Finol como representante del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;

Que, en la sesión del Pleno del Consejo de fecha 14 de junio de 2017 se dio por conocida la renuncia y el informe presentado por el Doctor José Enrique Finol Finol, como representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM; y,

Que, la señora Presidenta del CPCCS presenta al Pleno del CPCCS, la siguiente terna: Abg. Paúl Alejandro Mena Zapata, Lcda. María Fernanda Salvador Aguilar; y, Abg. Fernando Pérez Altamirano, para que se proceda a la designación del representante del CPCCS ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al Abogado Paúl Alejandro Mena Zapata, por cumplir con los requisitos legales, como representante principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; al Abg. Paúl Alejandro Mena Zapata; y, a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para su publicación.

Dado en la ciudad de Loja, en el Salón de la Democracia "Matilde Hidalgo", a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA GENERAL</u>	
Numero Fojas(s)	<u>1</u> - <u>LOJA</u>
Quito,	<u>3-07-2017</u>
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

